

**LINEAMIENTOS DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS  
DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES  
UNIDAD MORELIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto definir y regular la captación, registro, utilización, ejercicio y control de los ingresos extraordinarios que reciba la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia (ENES Morelia) a través de los diferentes servicios y proyectos en los que participe su comunidad.

2. Estos Lineamientos son de observancia general para la comunidad universitaria que conforma la ENES Morelia, sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México (RIE), de sus Normas Complementarias, así como de la normativa universitaria vigente.

3. Son ingresos extraordinarios los recursos financieros y bienes que reciba la ENES Morelia bajo cualquier título, que se generen por:

I. **Instrumentos consensuales** para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con las actividades propias de la ENES Morelia. Aquellos acuerdos de voluntades donde la entidad se comprometa a realizar una actividad con personas física o morales del sector público, privado o social incluidas aquellas instituciones promotoras de la ciencia, tecnología, humanidades y artes;

II. **Asignaciones de instituciones** promotoras de ciencia, artes, humanidades y tecnologías;

III. **Enajenación o venta de productos.** Aquellos que se generen cuando la ENES Morelia transfiere a dominio ajeno una cosa propia por el precio pactado, como lo es la venta de materiales, publicaciones, libros, apuntes, fotocopias, programas o equipos, entre otros.

La ENES Morelia establecerá el precio de los productos, de conformidad con la normatividad y política vigentes, para lo cual deberá contar con el soporte documental correspondiente;

IV. **Arrendamientos.** Aquellos en los que la ENES Morelia concede el uso o goce temporal de un bien destinado a las funciones sustantivas de la Universidad, recibiendo a cambio una contraprestación en efectivo, como lo es el uso de laboratorios, recintos culturales, deportivos e instalaciones, entre otros;

V. **Prestación de servicios**, entre los cuales deberán considerar los siguientes:

a) Los de carácter profesional que incluyen los servicios o asesorías y consultorías;

b) Los servicios técnicos que implican mantenimiento y construcción de equipo y uso de laboratorios, entre otros;

- c) La elaboración de insumos para la industria y el comercio;
- d) La normalización, análisis y verificación de muestras de productos; servicios y desechos provenientes de procesos industriales, y
- e) Los servicios académicos que incluyen cursos, educación continua, conferencias, seminarios, congresos o acciones comprendidas dentro de la difusión y extensión de la cultura.

**VI. Aportaciones voluntarias, cesiones, donaciones y herencias.** Únicamente aquellos que se reciban en numerario;

**VII. Licenciamiento y explotación de títulos de propiedad intelectual,** así como transferencia de conocimientos tecnológicos. Aquellos en los que la ENES Morelia transmite el uso o autoriza la explotación de marcas, patentes, modelos, diseños industriales o nombres comerciales, así como las obras literarias o artísticas.

Cualquier persona que forme parte del funcionariado o del personal académico de la ENES Morelia podrá registrar o patentar una invención a título personal, si la misma surge de la infraestructura de propia entidad, y/o dentro del tiempo contratado por la UNAM, se procederá conforme a la normativa aplicable, y

VI. Las demás que establezca la normativa universitaria.

4. No se considerarán ingresos extraordinarios, para los fines de los presentes Lineamientos:

I. El subsidio federal;

II. Los derivados del Reglamento General de Pagos, del Reglamento de Pagos Por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios, sí como de exámenes e inscripciones de posgrado;

III. Los que reciba la ENES-Morelia, derivados de sanciones, multas o recargos que se generen por el incumplimiento de los instrumentos consensuales, y

IV. Los patrimoniales a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de la UNAM.

## **CAPÍTULO II DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

5. Dentro de los proyectos académicos derivados de instrumentos consensuales y que generen ingresos extraordinarios podrán participar el personal académico y el alumnado asociado de la ENES Morelia.

6. Para participar en proyectos, investigaciones y programas relacionados con ingresos extraordinarios, el personal académico debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Contar con la autorización del Consejo Técnico de la ENES Morelia;

II. Que no se afecten los programas de trabajo de la ENES Morelia;

III. Que haga constar por escrito, en el formato autorizado por la Oficina de la Abogacía General, lo siguiente:

- a) La descripción del proyecto, participantes y proyección financiera del uso de los recursos;
- b) Los derechos y obligaciones del personal en la actividad a realizar;
- c) El tiempo que las y los académicos dedicarán al proyecto;
- d) El carácter excepcional de la función y la materia de trabajo;
- e) La duración del proyecto;
- f) El monto de la percepción adicional que deberá recibir el personal académico que intervenga en el proyecto, y
- g) Los términos en que se efectuará el pago correspondiente.
- h) En el caso de solicitar transferencias entre rubros autorizados dentro de un proyecto, por un monto no mayor a \$20,000.00 M.N., estas podrán ser aprobadas por el titular de la entidad.

Esta disposición no será aplicable a los ingresos extraordinarios provenientes del CONACyT e instituciones de promoción de la ciencia, artes, humanidades y tecnología nacionales o extranjeras, excepto cuando se incluyan percepciones extraordinarias para los académicos.

7. El personal académico de la ENES Morelia que participe en un proyecto derivado de instrumentos consensuales, recibirá una percepción adicional que no podrá exceder del 20% del valor del costo total convenido para dicho proyecto.

8. Ningún integrante del personal académico de la ENES Morelia podrá recibir en un año calendario más del 50% del monto total de su sueldo nominal bruto total, no importando en el número de proyectos que participe.

9. El personal académico de la ENES Morelia que participe como apoyo técnico será seleccionado por la o el titular del proyecto, quien tomará en cuenta el dominio de los conocimientos y habilidades necesarias que les permitan cumplir satisfactoriamente las tareas que se les encomiende, por lo que el citado titular del proyecto debe justificar la inclusión de los académicos y presentar el curriculum vitae del participante.

10. Para que las y los alumnos participen en proyectos que generen recursos extraordinarios, en los que se hayan suscrito instrumentos consensuales, será necesario que cubran los requisitos académicos establecidos en la Convocatoria del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT), según corresponda.

11. Los alumnos descritos en el numeral que antecede, podrán recibir una beca tomando como monto máximo los establecidos en la citada convocatoria PAPIIT, de acuerdo a su nivel académico.

12. En caso de que se requiera la participación de becarios dentro de un proyecto, éstos deberán cubrir los requisitos académicos exigibles para recibir una beca, tomando como referencia los contemplados en la convocatoria del PAPIIT.

13. Las personas que participen en proyectos y que realicen actividades de carácter técnico que permitan alcanzar los objetivos de aquéllos, podrán tener una percepción por su trabajo equivalente a la establecida en el tabulador de salarios para los Técnicos Académicos.

### **CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DEL GASTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

14. Una vez que la Tesorería le haya reconocido los recursos en sus propias cuentas bancarias, la ENES Morelia podrá utilizar los recursos que por ingresos extraordinarios haya recaudado, para realizar en forma directa las erogaciones por los conceptos que se señalan a continuación:

- I. Adquisición o arrendamiento de mobiliario, maquinaria y equipo;
- II. Viáticos y pasajes;
- III. Gastos menores vinculados a proyectos, estudios o investigaciones;
- IV. Contratación de personal por prestación de servicios;
- V. Becas para las y los alumnos asociados a la ENES Morelia participantes en proyectos o investigaciones que no reciban otra beca de la Universidad o de Institución externa;
- VI. Contratación de empresas que apoyen en la ejecución del proyecto, estudios o investigaciones;
- VII. Construcción de obra nueva, mantenimiento mayor y remodelaciones;
- VIII. Percepción adicional para el personal académico que participó en el proyecto, y
- IX. Otros autorizados previamente por la Secretaría Administrativa de la Universidad.

15. Los montos de participación por los ingresos extraordinarios captados por la ENES Morelia se realizará de la manera siguiente:

- I. 5% de participación institucional para cubrir gastos de administración, costos por utilización de la infraestructura, mantenimiento de instalaciones y otros apoyos a la investigación o docencia, monto que será administrado por el Patronato Universitario;
- II. 15% de participación para la ENES Morelia, para mantenimiento mayor y gastos de inversión, conforme a las normas de operación presupuestal y clasificador por objeto del gasto, en los rubros relativos a mobiliario y equipo, así como en inmuebles y construcción, pero en ningún caso para gasto corriente;
- III. El resto de los ingresos extraordinarios que genere el proyecto se utilizarán para cubrir los costos del mismo o las fuentes que dieron origen al

propio ingreso, así como para cubrir el monto por la percepción adicional de los académicos o al pago de las becas del alumnado que participe en el proyecto. Se debe considerar siempre en la planeación financiera del proyecto, un 5% del ingreso como fondo para gastos de mantenimiento y/o reposición de equipos para el laboratorio que lo haya generado.

16. En caso de que la ENES Morelia requiera la contratación de terceros para el desarrollo del proyecto, esta contratación no podrá exceder del 49% del monto total del proyecto.

Tratándose de personas físicas podrá ampliar hasta un 10% al monto señalado en el párrafo anterior, previa justificación y aprobación de la Contraloría de la Universidad.

La contratación de terceros se podrá realizar siempre y cuando no exista conflicto de intereses entre el patrocinador, la Universidad y la empresa contratada, de acuerdo con lo dispuesto en la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, así como de Obras y Servicios relacionadas con la misma.

17. La persona titular de la ENES Morelia, para el ejercicio del gasto derivado de ingresos extraordinarios, deberá informar semestralmente a la Contraloría y a la Secretaría Administrativa de la Universidad, a través de las instancias administrativas competentes, sobre el inicio y conclusión de los proyectos, contratos, convenios y demás instrumentos consensuales a través de los cuales se generen ingresos extraordinarios, y cualquier modificación al presupuesto, al calendario de aportaciones del patrocinador o al ejercicio del gasto, así como de cualquier desviación o irregularidad que conocieren en la materia.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

18. Los derechos de invención y explotación de los resultados obtenidos o propiedad intelectual serán a favor de la Universidad, reservándose la Institución el derecho de licenciamiento o de la debida difusión cultural o científica, salvo en los casos que la ley, contrato o convenio existente lo establezca de manera distinta.

19. En el caso de los derechos de autor, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable, así como en los convenios específicos que celebre la ENES Morelia con las y los autores. En el caso de los derechos de autor obtenidos para la protección de programas de informática, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

20. De los ingresos que recibe la Universidad, a través de la ENES Morelia, por concepto de licenciamiento y explotación de títulos de propiedad intelectual, así como por la transferencia de tecnología, se destinará de la manera siguiente:

- I. 20% a la Administración Central;
- II. 30% a la ENES Morelia, y
- III. 50% al autor o autores de la invención, con base en el acuerdo previo.

Si se trata de varios autores de la invención, la distribución que se tenga efectúe entre ellos, se fijará al inicio del convenio y/o proyecto y se establecerá en el instrumento consensual respectivo firmado por la persona titular de la ENES Morelia.

21. Los rendimientos de las inversiones financieras de los ingresos extraordinarios son propiedad de la Universidad y se distribuirán de la siguiente manera:

- I. 30% se destinará a los programas prioritarios que señale la Rectoría, y
- II. 70% quedará a disposición de la ENES Morelia, para su ejercicio.

La disposición se efectuará por la ENES Morelia con la periodicidad que convengan con la Tesorería. El uso y destino de los rendimientos de las inversiones financieras se integrarán al informe de la cuenta anual.

## **CAPÍTULO V DE LA EDUCACIÓN CONTINUA, EXTENSIÓN CULTURAL Y VINCULACIÓN**

22. Todos los cursos y talleres que se lleven a cabo como parte de los programas de Educación Continua, Extensión Cultural y Actividades de Vinculación, deberán ser informados al Consejo Técnico de la ENES Morelia a través del Comité de Educación Continua, el cual cuenta con facultades para la revisión, y en su caso, aprobación de la oferta de actividades, así como la selección y contratación del personal idóneo para impartición de estos.

23. Las cantidades que se paguen a quienes impartan los cursos de educación continua, los talleres de extensión cultural, así como las actividades con fines de vinculación, deberán ser aprobados por el Consejo Técnico de la ENES Morelia, previa solicitud y justificación del Departamento de Educación Continua, la Coordinación del Centro Cultural y la Secretaría de Vinculación de la propia entidad.

24. Las cuotas de pago que se generen como contraprestación de los cursos de educación continua, extensión cultural y actividades de vinculación, se sujetarán a las disposiciones en materia de ingresos extraordinarios y a la normativa universitaria aplicable, pudiendo hacerse en una sola exhibición o en parcialidades, lo cual será aprobado por el Comité de Educación Continua a fin de facilitar el método de pago y con ello incentivar la asistencia a estos.

25. Del recurso que se genere a través de los programas de Educación Continua, Extensión Cultural y Actividades de Vinculación, se harán las retenciones institucionales correspondientes cuando así corresponda, y se cubrirán los costos

operativos de los mismos. El monto remanente formará parte del Fondo de la ENES Morelia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del RIE.

## **CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES**

26. Se consideran causas de responsabilidad del funcionariado, personal de confianza, personal académico o administrativo y todas aquellas personas de la ENES Morelia relacionadas con la captación, depósito, registros, ejercicios y control de ingresos extraordinarios, las siguientes:

- I. Abstenerse de informar y enterar a la Tesorería los ingresos extraordinarios recibidos;
- II. Efectuar pagos con cargo al fondo fijo, para acortar los tiempos de trámite, salvo autorización por periodo de cierre presupuestal o vacacional;
- III. Ocultar información relacionada con el ejercicio de los ingresos extraordinarios a las instancias competentes señaladas en el RIE;
- IV. Establecer relaciones laborales con cargo a los ingresos extraordinarios;
- V. Disponer para beneficio personal los recursos obtenidos de los ingresos extraordinarios;
- VI. No cumplir los compromisos establecidos en los instrumentos consensuales que originan los ingresos extraordinarios;
- VII. Divulgar o reproducir obras, cuando se establezca en el instrumento consensual la cesión de derechos patrimoniales a favor de la Universidad;
- VIII. Violar la confidencialidad del contenido, desarrollo y secreto de las investigaciones, e
- IX. Incumplir las disposiciones contenidas en el RIE, en sus Normas Complementarias, en los presentes Lineamientos y en la normativa universitaria vigente.

27. En caso de responsabilidad universitaria, se sancionará en términos de la normativa universitaria aplicable.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

28. Cualquier situación no contemplada en los presentes Lineamientos será resuelta por el H. Consejo Técnico de la ENES Morelia.

29. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la ENES Morelia.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos se publicarán en los medios informativos y en la página electrónica de la ENES Morelia para conocimiento de su comunidad.

*Aprobado en sesión del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia el 11 de septiembre de 2019.*

**TERCERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENES Morelia. Se adiciona el inciso h) al Capítulo II, numeral 6.

*Aprobado en sesión del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia el 06 de octubre de 2021.*